

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

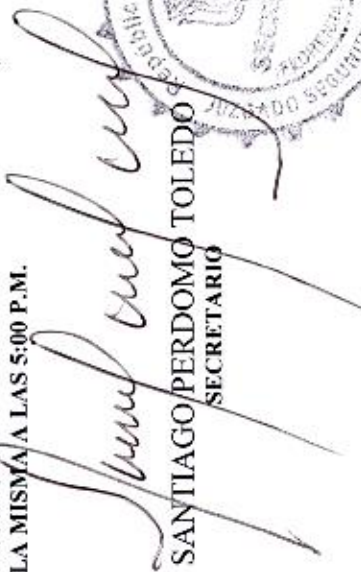
ESTADO No. 098

Fecha: 23/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
180013110002 2017 00433	Verbal	MARIA EDITH - ZAMBRANO MUÑOZ	PEDRO ADAN - MONTANO GUERRERO	Auto obedézcase y cúmplase	22/06/2023	1
180013110002 2021 00199	Procesos Especiales	SANDRA PAOLA - LOZANO CALDERÓN	CARLOS ANDRÉS - MEDINA CAMACHO	Auto de Trámite TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	21/06/2023	1
180013110002 2022 00355	Ejecutivo	YENI - HERNANDEZ TRUJILLO	EDER YAMID - MESA VELASQUEZ	Auto resuelve sustitución poder	21/06/2023	1
180013110002 2022 00472	Procesos Especiales	JUAN DAVID - VASQUEZ VIDARTE	EJERCITO NACIONAL	Auto decide incidente DECLARA TERMINADO EL TRAMITE INCIDENTAL	21/06/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : MARIA EDITH ZAMBRANO MUÑOZ
DEMANDADO : PEDRO ADAN MONTAÑA GUERRERO
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2017-00433-00

TENIENDO en cuenta la decisión tomada por el Tribunal Superior de Florencia, el Juzgado

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Florencia en providencia del mediante providencia del 27 de marzo de 2023, que decidió CONFIRMAR parcialmente el auto del 11 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA PAOLA LOZANO CALDERON
DEMANDADO : CARLOS ANDRES MEDINA CAMACHO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00199-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 446-4 del Código General del Proceso, dese traslado a las partes por tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante dentro del proceso de la referencia a través de su abogada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac64360beaa460d560bd6fdb6e811275a4c71d840597b8905f8d0c4dd0c84381**

Documento generado en 21/06/2023 05:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : YENI HERNANDEZ TRUJILLO
DEMANDADO : EDER YAMID MESA HERNANDEZ
ASUNTO : ACEPTA SUSTITUCION DE PODER
RADICACION : 2022-00355-00

ATENDIENDO la solicitud allegada por el Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante al Estudiante de Derecho EDWIN ANDRES DIAZ LEON en la persona de la Estudiante de Derecho LUISA FERNANDA FIERRO MACIAS con iguales facultades.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 6 ibídem a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b923f32214294015846e07d90508afa1a76e042731d89c14882eec14afc4a4d6**

Documento generado en 21/06/2023 05:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : JUAN DAVID VASQUEZ VIDARTE
ACCIONADO : EJERCITO NACIONAL Y COMSION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL
ASUNTO : ARCHIVA INCIDENTE
RADICACION : 2022-00472-00

Entra el Despacho a decidir sobre el archivo del presente incidente de desacato luego de que la parte incidentante a través de oficio informara el cumplimiento del fallo allegando prueba de ello.

I. ANTECEDENTES:

Mediante sentencia proferida en 14 de diciembre de 2022, se tutelaron el derecho fundamental al trabajo y debido proceso, vulnerados al accionante, concediéndosele a la entidad accionada el término de 48 horas para su cumplimiento, decisión que no fue impugnada,

El accionante presenta incidente de desacato a través de escrito, por el incumplimiento de la decisión emitida en su favor, el cual se le dio el tramite consignado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1.991, siendo admitido mediante providencia del 8 de mayo de 2023, se ordenó correr traslado a la parte incidentada que guardo silencio; abriéndose a pruebas y luego de requerir a la parte incidentante, a través de escrito enviado al correo electrónico del Juzgado el 21 de junio de 2023, comunicando el cumplimiento del fallo, por lo que se da por terminado este trámite por hecho superado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

*La parte accionada a través de informa que ya cumplió el fallo de tutela lo que constituye un hecho superado, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente trámite de incidente de desacato, por la razón anotada.

SEGUNDO: ORDENAR comunicar esta decisión a las entidades accionadas lo mismo que a la parte incidentalista. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVASE de manera definitiva este asunto previo desanotación de los libros radicadores, sin atender más pedimentos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3202d585cd365791a5cf7fc529d17159cc5d3f632f67376d8ab3094f978d4d**
Documento generado en 21/06/2023 05:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>